

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADOS	POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	PÁGINA 1 DE 3 VERSIÓN 3.0	ELABORADO: AGOSTO DE 2006 ACTUALIZADO: JUNIO DE 2017 ELABORADO POR: DDleIn. REVISADO POR: VRIP APROBADO POR: RECTORÍA
--	------------------------------	------------------------------	---

## **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**

### **POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN**

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADOS	POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	PÁGINA 2 DE 3 VERSIÓN 3.0	ELABORADO: AGOSTO DE 2006 ACTUALIZADO: JUNIO DE 2017 ELABORADO POR: DDleIn. REVISADO POR: VRIP APROBADO POR: RECTORÍA
--	------------------------------	------------------------------	---

## **OBJETIVOS**

La Política de Investigación tiene por objetivo dar cumplimiento a la Misión y Visión institucionales, estableciendo los lineamientos generales por medio de los cuales se materialicen los propósitos institucionales de contribuir al progreso, desarrollo y bien común del país, así como a la preservación de la unidad, identidad nacional y valores patrios, a través de la generación, del aporte y transmisión del conocimiento que se genere en los procesos investigativos que se llevan a cabo en la Universidad.

Esta Política fija las directrices generales que se deben observar en la adopción de las decisiones más relevantes en el área de la investigación e innovación, lo que entre otros, debe reflejarse en la planificación estratégica de la Universidad.

## **LINEAMIENTOS GENERALES**

1. La Universidad abordará el desarrollo de la investigación básica, aplicada y de apoyo a la docencia, así como los procesos de innovación, patentamiento, licenciamiento y transferencia tecnológica en general.
2. Existirá un Plan de Desarrollo de la Investigación que, alineado, en lo sustantivo y en lo temporal, con el Plan Estratégico de la Universidad, fijará objetivos y metas específicas para el área de Investigación e Innovación.
3. El desarrollo de los procesos investigativos, innovativos y de transferencia tecnológica se enmarcará siempre en los lineamientos y políticas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad y se someterá a la legislación vigente, a las normativas éticas que rigen la investigación y a las demás normativas generales de la institución.
4. El financiamiento para el desarrollo de la investigación provendrá tanto de fuentes internas como externas, nacionales e internacionales, públicas o privadas e incluye adjudicación de fondos concursables, recepción de aportes directos, donaciones, prestación de servicios y generación de productos, entre otros.
5. El desarrollo de la investigación y sus procesos derivados se llevará a cabo indistintamente por los Centros de Investigación dependientes de la Dirección de Investigación e Innovación, los Departamentos y Centros dependientes de las Facultades y por las Escuelas. La coordinación general de dichos procesos está radicada en la Dirección de Investigación e Innovación.
6. La Universidad promoverá el desarrollo de la investigación entre académicos y estudiantes de pre y postgrado, en especial por medio de fondos internos concursables, capacitaciones en apresto para la investigación, ferias, cafés científicos, claustros, y demás actividades de extensión científica.
7. La Universidad, consciente de los desafíos de la investigación y en el contexto de los procesos de internacionalización en que se encuentra inmersa, promoverá el desarrollo de la investigación colaborativa, en especial con centros universitarios y científicos extranjeros.
8. La definición de las líneas de investigación que se impulsarán estará enmarcada en las grandes áreas del conocimiento que la Universidad proclamó en sus propósitos constitutivos, unido a las que ha venido desarrollado en su devenir histórico, a la preexistencia de una masa crítica de

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADOS	POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	PÁGINA 3 DE 3 VERSIÓN 3.0	ELABORADO: AGOSTO DE 2006 ACTUALIZADO: JUNIO DE 2017 ELABORADO POR: DDleIn. REVISADO POR: VRIP APROBADO POR: RECTORÍA
--	------------------------------	------------------------------	---

académicos que las sustente, y a su alineamiento con los objetivos estratégicos que se han establecido en la planificación institucional, acorde a la misión y visión.

9. El desarrollo de la investigación básica y, en lo pertinente, la aplicada, servirá de sustento para la eventual creación de programas de Doctorado y Magíster de carácter académico, lo que deberá considerarse en la creación de los mismos.
10. La productividad científica se evaluará considerando prioritariamente las publicaciones en revistas científicas, o de libros o capítulos de libros con comité editorial, y los fondos concursables adjudicados.
11. Existirán mecanismos de incentivo que beneficiarán a los académicos con productividad científica evidenciable, según los parámetros que se establezcan al respecto.
12. Se llevarán a cabo actividades orientadas a la difusión del conocimiento científico generado, las que se canalizarán a través de diferentes actividades de extensión científica, la publicación de libros y la edición de revistas científicas propias, entre otros.
13. La vinculación con el medio social y productivo en que se desenvuelve la Universidad se canalizará, de manera preferente aunque no exclusiva, través del desarrollo de la investigación aplicada.
14. La Universidad avanzará progresivamente en los procesos de patentamiento, transferencia tecnológica y licenciamiento, según el grado de desarrollo de sus investigaciones aplicadas y las vinculaciones externas que se vayan conformando en torno a ellas.
15. Se definirán las condiciones conforme a las cuales un académico de la Universidad será considerado, al mismo tiempo, como investigador. Por otro lado, podrán existir académicos investigadores externos en calidad de asociados.
16. El desarrollo de las investigaciones en apoyo a la docencia se orientará a contribuir al perfeccionamiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se llevan a efecto en la Universidad, dentro del marco general que proveen el Proyecto Educativo y el Modelo de Formación institucionales.
17. Se promoverán, sistematizarán, coordinarán y evaluarán diferentes instancias de articulación entre la investigación y la docencia de pre y postgrado, orientadas preferentemente a la transmisión de los conocimientos generados desde el quehacer investigativo hacia los estudiantes; a la inserción y participación de éstos en procesos investigativos y de extensión científica; y, a la contribución que se puede hacer a los planes de estudio, procesos de enseñanza y evaluativos que se llevan a efecto en la Universidad.
18. Se deberá velar por la agilización y total cumplimiento de los procesos administrativos relacionados con los proyectos de investigación a que postule o se formule por parte de la Universidad.